

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	Cristian Camilo Pérez MoralesElizabeth Pérez Echavarría
RADICADO	05001 31 10 008 2024 -00189 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 241
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores CRISTIAN CAMILO PÉREZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía N°1.148.205.718 y ELIZABETH PÉREZ ECHAVARRÍA identificada con cédula de ciudadanía N°1.214.741.123.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Conforme con el Art.119 del C.G. del P., por ser procedente se acepta la renuncia a

términos.

CUARTO: Notifíquese de la presente demanda al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este despacho.

QUINTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante Andrea Maya Olarte, identificada con cédula de ciudadanía N°1.001.366.907, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7300040f14460778e5ada657a8d12e263c202d8286b5e91799b16db2686706a6**Documento generado en 07/05/2024 11:41:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica